

## **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

Estados Financieros

31 de diciembre de 2020

(Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2019)

Con el informe del Revisor Fiscal



## **INFORME DEL REVISOR FISCAL**

Señores Accionistas  
Concesión Vial de los Llanos S.A.S.

### **Informe sobre la auditoría de los estados financieros separados**

#### **Opinión**

He auditado los estados financieros separados de la Concesión Vial de los Llanos S.A.S. (la Concesión), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y los estados del resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros separados que se mencionan, preparados de acuerdo con información tomada fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la Concesión al 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas de manera uniforme con el año anterior.

#### **Bases para la opinión**

Efectué mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia (NIAs). Mis responsabilidades de acuerdo con esas normas son descritas en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros separados" de mi informe. Soy independiente con respecto a la Concesión, de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA - International Ethics Standards Board for Accountants, por sus siglas en inglés) incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia junto con los requerimientos éticos que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros separados establecidos en Colombia y he cumplido con mis otras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requerimientos y el Código IESBA mencionado. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión.

#### **Otros asuntos**

Los estados financieros separados al y por el año terminado al 31 de diciembre de 2019 se presentan exclusivamente para fines de comparación, fueron auditados por otro contador público, miembro de KPMG S.A.S., quien en su informe de fecha 19 de febrero de 2020, expresó una opinión sin salvedades e incluyó un párrafo de incertidumbre material relacionado con la habilidad de la Concesión para continuar como un negocio en marcha dadas las implicaciones del proceso arbitral que convocó la Concesión el 1 de diciembre de

2016 ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con el fin de revisar y restablecer las condiciones financieras con las cuales se estructuró el Contrato de Concesión No. 004 de 2015 - Proyecto Malla Vial del Meta I.P., incluyendo los efectos económicos negativos generados por las modificaciones unilaterales por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al esquema tarifario contractual definido en la Resolución 1130 de 2015, particularmente las afectaciones tarifarias en las estaciones de peaje de Yucao y Casetabla. En relación con este proceso, el 8 de enero de 2021, la Concesión firmó el otrosí No.10 al Contrato de Concesión No.004 de 2015. con la Agencia Nacional de Infraestructura, para modificar el alcance del proyecto con el fin de hacerlo financieramente viable y para generar el cierre del proceso de arbitraje que convocó la Concesión, terminando así con la incertidumbre material relacionada con el negocio en marcha y sin generar impactos financieros para la Concesión.

### **Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo de la Concesionaria en relación con los estados financieros separados**

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros separados de acuerdo con Normas de Contabilidad y de información Financiera aceptadas en Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros separados libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros separados, la administración es responsable por la evaluación de la habilidad de la Concesionaria para continuar como un negocio en marcha, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados con la continuidad de la misma y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar la Concesión o cesar sus operaciones, o bien, no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Concesionaria.

### **Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros separados**

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros separados considerados como un todo, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya mi opinión. Seguridad razonable significa un alto nivel de aseguramiento, pero no es una garantía de que una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs siempre detectará un error material, cuando este exista. Los errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en agregado, se podrá razonablemente esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de estos estados financieros separados.

Como parte de una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs, ejerzo mi juicio profesional y mantengo escepticismo profesional durante la auditoría. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros separados, bien sea por fraude o error, diseño y realizo procedimientos de auditoría en respuesta a estos riesgos y obtengo evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión.

El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que aquel que surge de un error, debido a que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones engañosas o la anulación o sobrepaso del control interno.

- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalúo lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.
- Concluyo sobre lo adecuado del uso de la hipótesis de negocio en marcha por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la habilidad de la Concesionaria para continuar como negocio en marcha. Si concluyera que existe una incertidumbre material, debo llamar la atención en mi informe a la revelación que describa esta situación en los estados financieros

separados o, si esta revelación es inadecuada, debo modificar mi opinión. Mis conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Concesionaria deje de operar como un negocio en marcha.

- Evalúo la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros separados, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros separados presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.


Comunico a los encargados del gobierno de la Concesionaria, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad para la auditoría, así como los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante mi auditoría.

**Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios**

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante el año 2020:

- a) La contabilidad de la Concesionaria ha sido llevada conforme a las normas legales ya la técnica contable.
- b) Las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
- d) Existe concordancia entre los estados financieros separados que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
- e) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados ya sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Concesionaria no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los estatutos ya las órdenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado de fecha 16 de febrero de 2021.



Jimena Henao Cárdenas  
Concesión Vial de los Llanos S.A.S.  
T.P. 258047- T  
Miembro de KPMG S.A.S.

16 de febrero de 2021



**INFORME INDEPENDIENTE DEL REVISOR FISCAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS  
NUMERALES 1º Y 3º DEL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO DE COMERCIO**

Señores Accionistas  
Concesión Vial de los Llanos S.A.S.:

**Descripción del asunto principal**

Como parte de mis funciones como Revisor Fiscal y en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, debo reportar sobre el cumplimiento de los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, detallados como sigue, por parte de la Concesionaria Vial de los Llanos S.A.S. en adelante “la Sociedad” al 31 de diciembre de 2020, en la forma de una conclusión de seguridad razonable independiente, acerca de que los actos de los administradores han dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias y de la Asamblea de Accionistas y que existen adecuadas medidas de control interno, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con los criterios indicados en el párrafo denominado Criterios de este informe:

1º) Si los actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas, y

3º) Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder.

**Responsabilidad de la administración**

La administración de la Sociedad es responsable por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la Asamblea de Accionistas y por diseñar, implementar y mantener medidas adecuadas de control interno de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración.

**Responsabilidad del revisor fiscal**

Mi responsabilidad consiste en examinar si los actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas, y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder y reportar al respecto en la forma de una conclusión de seguridad razonable independiente basado en la evidencia obtenida. Efectué mis procedimientos de acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 aceptada en Colombia (International Standard on Assurance Engagements – ISAE 3000, por sus siglas en inglés, traducida al español y emitida a abril de 2009 por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento - International Auditing and Assurance Standards

Board – IAASB, por sus siglas en inglés). Tal norma requiere que planifique y efectúe los procedimientos que considere necesarios para obtener una seguridad razonable acerca de si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración, en todos los aspectos materiales.

La Firma de contadores a la cual pertenezco y que me designó como revisor fiscal de la Sociedad, aplica el Estándar Internacional de Control de Calidad No. 1 y, en consecuencia, mantiene un sistema comprensivo de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados sobre el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales legales y reglamentarias aplicables.

He cumplido con los requerimientos de independencia y ética del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores – IESBA, por sus siglas en inglés, que se basa en principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

Los procedimientos seleccionados dependen de mi juicio profesional, incluyendo la evaluación del riesgo de que los actos de los administradores no se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y que las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder no estén adecuadamente diseñadas e implementadas, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración.

Este trabajo de aseguramiento razonable incluye la obtención de evidencia al 31 de diciembre de 2020. Los procedimientos incluyen:

- Obtención de una representación escrita de la administración sobre si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y sobre si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración.
- Lectura y verificación del cumplimiento de los estatutos de la Sociedad.
- Obtención de una certificación de la administración sobre las reuniones de la Asamblea de Accionistas, documentadas en las actas.
- Lectura de las actas de la Asamblea de Accionistas y los estatutos y verificación de si los actos de los administradores se ajustan a los mismos.

- Indagaciones con la administración sobre cambios o proyectos de modificación a los estatutos de la Sociedad durante el período cubierto y validación de su implementación.
- Evaluación de si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración, lo cual incluye:
  - Pruebas de diseño, implementación y eficacia operativa sobre los controles relevantes de los componentes de control interno sobre el reporte financiero y los elementos establecidos por la Sociedad, tales como: entorno de control, proceso de valoración de riesgo por la entidad, los sistemas de información, actividades de control y seguimiento a los controles.
  - Evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa de los controles relevantes, manuales, de los procesos clave del negocio relacionados con las cuentas significativas de los estados financieros.
  - Emisión de cartas a la gerencia con mis recomendaciones sobre las deficiencias en el control interno que fueron identificadas durante el trabajo de revisoría fiscal.
  - Seguimiento a los asuntos incluidos en las cartas de recomendación que emití con relación a las deficiencias en el control interno.

### **Limitaciones inherentes**

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, es posible que existan controles efectivos a la fecha de mi examen que cambien esa condición en futuros períodos, debido a que mi informe se basa en pruebas selectivas y porque la evaluación del control interno tiene riesgo de volverse inadecuada por cambios en las condiciones o porque el grado de cumplimiento con las políticas y procedimientos puede deteriorarse. Por otra parte, las limitaciones inherentes al control interno incluyen el error humano, fallas por colusión de dos o más personas o, inapropiado sobrepaso de los controles por parte de la administración.

### **Criterios**


Los criterios considerados para la evaluación de los asuntos mencionados en el párrafo Descripción del asunto principal comprenden: a) los estatutos sociales y las actas de la Asamblea de Accionistas y, b) los componentes del control interno implementados por la Sociedad, tales como el ambiente de control, los procedimientos de evaluación de riesgos, sus sistemas de información y comunicaciones y el monitoreo de los controles por parte de la administración y de los encargados del gobierno corporativo, los cuales están basados en lo establecido en el sistema de control interno implementado por la administración.



**Conclusión**

Mi conclusión se fundamenta en la evidencia obtenida sobre los asuntos descritos, y está sujeta a las limitaciones inherentes planteadas en este informe. Considero que la evidencia obtenida proporciona una base de aseguramiento razonable para fundamentar la conclusión que expreso a continuación:

En mi opinión, los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración.



Jimena Henao Cárdenas  
Concesión Vial de los Llanos S.A.S.  
T.P. 258047- T  
Miembro de KPMG S.A.S.

16 de febrero de 2021


**CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**  
**ESTADO SEPARADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

	Nota	<u>2020</u>	<u>2019</u>		Nota	<u>2020</u>	<u>2019</u>
<b>Activos corrientes</b>				<b>Pasivos corrientes</b>			
Efectivo	<u>7</u>	667.486	219.427	Otros pasivos no financieros	<u>13</u>	183.434	223.525
Activos por impuestos corrientes	<u>11</u>	501.259	374.369	Acreeedores comerciales y otras cuentas por pagar	<u>12</u>	70	22
Otros activos no financieros	<u>8</u>	-	2.888				
<b>Total activos corrientes</b>		<b><u>1.168.745</u></b>	<b><u>596.684</u></b>	<b>Total pasivos corrientes</b>		<b><u>183.504</u></b>	<b><u>223.547</u></b>
<b>Activos no corrientes</b>				<b>Pasivos no corrientes</b>			
Inversiones en fideicomiso	<u>9</u>	176.681.863	181.656.674	Acreeedores comerciales y otras cuentas por pagar	<u>12</u>	2.870.175	2.315.146
Activos financiero	<u>10</u>	362.516	214.022	Pasivos por impuestos diferidos	<u>11</u>	1.802.606	1.781.288
<b>Total activos no corrientes</b>		<b><u>177.044.379</u></b>	<b><u>181.870.696</u></b>	<b>Total pasivos no corrientes</b>		<b><u>4.672.781</u></b>	<b><u>4.096.434</u></b>
				<b>Total Pasivos</b>		<b><u>4.856.285</u></b>	<b><u>4.319.981</u></b>
				Capital suscrito y pagado		5.000.000	5.000.000
				Deuda Subordinada		175.506.353	175.506.353
				Resultados del período		(4.790.560)	(2.781.619)
				Resultados Acumulados		(4.358.646)	(1.577.027)
				Reservas		1.999.692	1.999.692
				<b>Total Patrimonio</b>	<u>14</u>	<b><u>173.356.839</u></b>	<b><u>178.147.399</u></b>
<b>Total activos</b>		<b><u>178.213.124</u></b>	<b><u>182.467.380</u></b>	<b>Total pasivos y patrimonio</b>		<b><u>178.213.124</u></b>	<b><u>182.467.380</u></b>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros separados.

\_\_\_\_\_  
**OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL**  
Representante Legal (\*)

\_\_\_\_\_  
**DAGOBERTO CRUZ JOYA**  
Contador (\*)  
T.P. No 23854 -T

  
**JIMENA HENAO CÁRDENAS**  
Revisor fiscal  
T.P. No 258047 -T  
Miembro de KPMG S.A.S.  
(Véase mi informe del 16 de febrero de 2021)

(\*) Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros separados y que los mismos han sido preparados con información tomada fielmente de los libros de contabilidad de la Compañía.

**CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**  
**ESTADO SEPARADO DE RESULTADO INTEGRAL**  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

	Nota	2020	2019
<b>OPERACIONES CONTINUADAS</b>			
Costos de operación	15	(245.743)	(308.399)
<b>Utilidad bruta</b>		<b>(245.743)</b>	<b>(308.399)</b>
Gastos de administración	16	(3.578)	(3.668)
Otros ingresos	17	447.387	115.216
Otros gastos	17	(4.977.943)	(2.857.587)
<b>Resultados de actividades de la operación</b>		<b>(4.779.877)</b>	<b>(3.054.438)</b>
Ingresos financieros		10.724	8.536
Costos financieros		(36)	(3.124)
<b>Resultado financiero, neto</b>		<b>10.688</b>	<b>5.412</b>
<b>Utilidad antes de impuestos</b>		<b>(4.769.189)</b>	<b>(3.049.026)</b>
Impuesto a las ganancias	11	(21.371)	267.407
<b>Resultado del período</b>		<b>(4.790.560)</b>	<b>(2.781.619)</b>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros separados.

\_\_\_\_\_  
**OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL**  
Representante Legal (\*)

\_\_\_\_\_  
**DAGOBERTO CRUZ JOYA**  
Contador (\*)  
T.P. No 23854 -T

  
\_\_\_\_\_  
**JIMENA HENAO CÁRDENAS**  
Revisor fiscal  
T.P. No 258047 -T  
Miembro de KPMG S.A.S.  
(Veáse mi informe del 16 de febrero de 2021)

(\*) Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros separados y que los mismos han sido preparados con información tomada fielmente de los libros de contabilidad de la Compañía.

**CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**  
**ESTADO SEPARADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
(Expresado en miles de pesos colombianos)

	Capital suscrito y pagado	Deuda Subordinada	Reserva ocasional	Resultado del período	Resultados acumulados	Total patrimonio
<b>Saldos al 1 de Enero de 2019</b>	<u>5.000.000</u>	<u>175.506.353</u>	<u>1.999.692</u>	<u>(1.577.027)</u>	<u>-</u>	<u>180.929.018</u>
Cambios en el patrimonio:						
Traslado de resultados del ejercicio	-	-	-	1.577.027	0	1.577.027
Resultado del Ejercicio	-	-	-	(2.781.619)	(1.577.027)	(4.358.646)
<b>Saldos al 31 de Diciembre de 2019</b>	<u>5.000.000</u>	<u>175.506.353</u>	<u>1.999.692</u>	<u>(2.781.619)</u>	<u>(1.577.027)</u>	<u>178.147.399</u>
Cambios en el patrimonio:						
Traslado de resultados del ejercicio	-	-	-	2.781.619	(2.781.619)	-
Resultado del período	-	-	-	(4.790.560)	-	(4.790.560)
<b>Saldos al 31 de Diciembre de 2020</b>	<u>5.000.000</u>	<u>175.506.353</u>	<u>1.999.692</u>	<u>(4.790.560)</u>	<u>(4.358.646)</u>	<u>173.356.839</u>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros separados.

**OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL**  
Representante Legal (\*)

**DAGOBERTO CRUZ JOYA**  
Contador  
T.P. No 23854 -T

  
**JIMENA HENAO CÁRDENAS**  
Revisor fiscal  
T.P. No 258047 -T  
Miembro de KPMG S.A.S.  
(Véase mi informe del 16 de febrero de 2021)

(\*) Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros separados y que los mismos han sido preparados con información tomada fielmente de los libros de contabilidad de la Compañía.

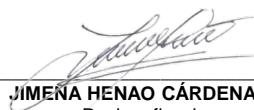
**CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**  
**ESTADO SEPARADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
(Cifras en miles de pesos colombianos)

	<b>2020</b>	<b>2019</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de operación:</b>		
<b>Resultado del ejercicio</b>	(4.790.560)	(2.781.619)
Ajustes para conciliar con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Impuesto a las ganancias	21.371	(267.407)
Inversiones en fideicomiso	4.974.811	1.796.183
<b>Cambios en activos y pasivos:</b>		
Otros activos no financieros	2.888	379.137
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	406.583	454.163
Otros pasivos no financieros	(40.091)	(10.163)
<b>Efectivo generado de actividades de la operación</b>	<b>575.002</b>	<b>(429.706)</b>
Impuesto a las ganancias pagado	(126.943)	(158.655)
<b>Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación</b>	<b>448.059</b>	<b>(588.361)</b>
<b>Aumento neto (disminución neta) de efectivo</b>	<b>448.059</b>	<b>(588.361)</b>
Efectivo al 1 de enero	219.427	807.788
<b>Efectivo al 31 de diciembre</b>	<b>667.486</b>	<b>219.427</b>

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros separados

\_\_\_\_\_  
**OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL**  
Representante Legal (\*)

\_\_\_\_\_  
**DAGOBERTO CRUZ JOYA**  
Contador (\*)  
T.P. No 23 854 -T

  
\_\_\_\_\_  
**JIMEÑA HENAO CÁRDENAS**  
Revisor fiscal  
T.P. No 258047 -T  
Miembro de KPMG S.A.S.  
(Veáse mi informe del 16 de febrero de 2021)

(\*) Los suscritos Representante Legal y Contador Público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros separados y que los mismos han sido preparados con información tomada fielmente de los libros de contabilidad de la Compañía.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS  
CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

**Al 31 de diciembre de 2020 y 2019**

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

---

<b>NOTA</b>		<b>Página</b>
<b>NOTA 1.</b>	<b>Entidad que reporta .....</b>	<b>2</b>
<b>NOTA 2.</b>	<b>Negocio en marcha .....</b>	<b>3</b>
<b>NOTA 3.</b>	<b>Bases de preparación de los estados financieros.....</b>	<b>4</b>
<b>NOTA 4.</b>	<b>Normas emitidas no efectivas .....</b>	<b>5</b>
<b>NOTA 5.</b>	<b>Políticas contables significativas .....</b>	<b>7</b>
<b>NOTA 6.</b>	<b>Gestión del riesgo financiero .....</b>	<b>15</b>
<b>NOTA 7.</b>	<b>Efectivo .....</b>	<b>18</b>
<b>NOTA 8.</b>	<b>Otros activos no financieros .....</b>	<b>18</b>
<b>NOTA 9.</b>	<b>Inversiones en fideicomiso .....</b>	<b>18</b>
<b>NOTA 10.</b>	<b>Activos financieros .....</b>	<b>18</b>
<b>NOTA 11.</b>	<b>Impuesto a las ganancias.....</b>	<b>18</b>
<b>NOTA 12.</b>	<b>Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar.....</b>	<b>21</b>
<b>NOTA 13.</b>	<b>Otros pasivos no financieros .....</b>	<b>22</b>
<b>NOTA 14.</b>	<b>Patrimonio .....</b>	<b>22</b>
<b>NOTA 15.</b>	<b>Costos de la operación .....</b>	<b>22</b>
<b>NOTA 16.</b>	<b>Gasto de administración .....</b>	<b>22</b>
<b>NOTA 17.</b>	<b>Otros ingresos y gastos, neto .....</b>	<b>23</b>
<b>NOTA 18.</b>	<b>Información a revelar sobre partes relacionadas .....</b>	<b>23</b>
<b>NOTA 19.</b>	<b>Eventos subsecuentes.....</b>	<b>23</b>

## **NOTA 1. Entidad que reporta**

Concesión Vial De Los Llanos S.A.S., en adelante (la Concesión) es una Concesión con domicilio en Colombia; la dirección registrada de su oficina principal es Carrera 1ª No. 14 – 34 (Villavicencio, Colombia). Fue constituida el 24 de abril de 2015, mediante documento privado de constitución con reconocimiento de documento de la Notaria 4ta del Círculo de Villavicencio y su término de duración expira el 31 de diciembre del año 2056.

Tiene como objeto social la celebración y ejecución del contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada (APP - un esquema de ejecución de cualquier tipo de proyecto de inversión en donde el sector público y el sector privado trabajan conjuntamente y alinean sus objetivos) adjudicado mediante la resolución No. 638 de fecha 9 de abril de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con el fin de realizar los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental en el corredor Villavicencio – Granada, Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena en el departamento del Meta, anillo vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad.

La Concesión y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) celebraron el 5 de mayo de 2015 el Contrato de Concesión No. 004, cuya duración se extiende hasta el 5 de mayo del 2045 y el objeto del contrato es el otorgamiento de una Concesión para que la Concesión, por su cuenta y riesgo, realice la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Villavicencio – Granada, Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena en el departamento del Meta, anillo vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad.

En el contrato No. 004-2015, establece en la cláusula 2.3 Numeral b(iii) de la parte general. La Concesión debe constituir un Patrimonio Autónomo en una Concesión Fiduciaria.

Con fecha 5 de junio de 2015, se constituye mediante contrato de fiducia mercantil No. 4-2-1759, el Fideicomiso Concesión Vial de los Llanos, el cual es administrado por la Concesión Fiduciaria de Occidente S. A., el objeto de la fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía, fuente de pagos y pagos consiste en servir de eje para la consecución de financiaciones, otorgamiento de garantías y administración de todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato de concesión; la duración del contrato de fiducia será igual a la del contrato de concesión, más el tiempo necesario para su liquidación sin exceder el máximo legal.

La concesión transfirió al patrimonio autónomo los derechos de tipo patrimonial derivados de dicho contrato para el cumplimiento de los objetivos.

La Concesión convocó el 1º de diciembre de 2016 ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, un Tribunal de Arbitramento con el fin de resolver las diferencias suscitadas con la entidad contratante (Agencia Nacional de Infraestructura) respecto a los efectos del cambio en las variables macroeconómicas con las cuales se estructuró el proyecto de concesión, todo como un fenómeno irresistible y estructural.

Una vez agotado el procedimiento arbitral, el Tribunal profirió el Laudo Arbitral con fecha del 28 de febrero de 2019, mediante el cual, con el fin de propender por la ejecución del proyecto de concesión, se invitó a las partes al cumplimiento de los principios de conservación del contrato estatal y a la primacía del interés general, y en tal sentido para que revisaran de forma general el contrato.

En desarrollo de las instrucciones arbitrales, las partes iniciaron mesas de trabajo cuyo objeto es la evaluación de alternativas que permitan viabilizar financieramente el proyecto, las cuales condujeron a que el 12 de noviembre de 2019, las partes suscribieran el otrosí No. 7 al contrato de concesión, el cual tiene como aspectos principales; establecer un plazo de 4 meses (12 de Marzo de 2020) para dar cumplimiento al fallo del Tribunal de Arbitramento, plazo dentro del cual se evaluarán de forma integral las alternativas bajo las cuales se podrían renegociar las bases del contrato de concesión, la suspensión por un plazo de 4 meses de los giros de equity y fondeos de las subcuentas y el inicio de la compra de los predios requeridos en el sector del K16 del corredor Villavicencio – Granada, en cumplimiento de la sentencia del 30 de mayo de 2019 del Consejo de Estado.

Por otro lado, las partes acordaron crear una subcuenta en la cuenta ANI del patrimonio autónomo del proyecto que será entregada por el Concesionario y cuya destinación será la elaboración de diseños y construcción de obras en beneficio de la comunidad no incluidas en el alcance del contrato, estos recursos no serán contabilizados como aportes equity del concesionario y serán aportados únicamente en el escenario en que se viabilice la ejecución del proyecto (por la suma de \$9.839 millones de octubre de 2019). Las partes acordaron modificar la fórmula de liquidación en fase de preconstrucción incluyendo los recursos pagados por la ejecución de la unidad funcional 0 y un descuento por la suma anteriormente descrita en caso de que se termine anticipadamente el contrato.

Una vez suscrito el otrosí, las partes han realizado de forma continua 11 reuniones, en los meses de noviembre, diciembre de 2019 y enero de 2020 y en términos generales, las discusiones se han concentrado en la evaluación del estudio de tráfico realizado por el consultor (Cal & Mayor), tarifas de peajes que se utilizarán, línea de ingresos y posibles ajustes en el alcance del proyecto. De igual forma, las partes han iniciado la revisión de las premisas requeridas para realizar las modelaciones financieras.

Teniendo en cuenta la dinámica de las mesas de trabajo, las partes suscribieron el Otrosí No. 8 del 12 de marzo de 2020 por medio del cual acordaron extender las mesas de trabajo por seis meses más. En caso de no alcanzar un acuerdo que permita la ejecución del contrato, se configuraría la terminación anticipada del contrato de concesión.

El 14 de septiembre de 2020 se suscribió el otrosí No. 9 al contrato de concesión, por medio del cual, entre otros, las partes acordaron prorrogar el plazo previsto en la cláusula primera del otrosí 8, ampliando el plazo de las mesas de trabajo hasta el 28 de septiembre de 2020, así como se prorrogó por el mismo plazo la suspensión de los aportes equity y los fondeos de las subcuentas del patrimonio autónomo y, en consecuencia, se debe ampliar la vigencia de las pólizas que garantizan el contrato. De igual forma, si vencido el plazo no se llega a un acuerdo para la ejecución del contrato, se harán exigibles las obligaciones pactadas en el contrato de concesión, incluyendo el giro de equity ordenado por el laudo arbitral ejecutoriado el 19 de marzo de 2019.

Es importante señalar que en la actualidad, el contrato de concesión se encuentra en fase de preconstrucción y la concesión no solo se encuentra ejecutando las actividades pactadas en el documento modificadorio del 12 de noviembre de 2019 y las inherentes a la fase, sino todas aquellas relacionadas con la operación y mantenimiento del proyecto (la denominada unidad funcional 0), las cuales son debidamente remuneradas por la ANI al Concesionario de forma mensual y con una suma equivalente al 23% del recaudo en las estaciones de proyecto.

El 8 de enero de 2021, se firmó el otro si No. 10 en el cual se modifica el alcance del proyecto con el fin de hacerlo financieramente viable de conformidad con el Laudo Arbitral del 28 de febrero de 2019, para lo cual se hicieron ajustes en el alcance de las unidades funcionales 1 a la 7-8 así como se realizará la reversión anticipada de las unidades 9 a la 11 a más tardar el 30 de junio de 2021.

De igual forma el concesionario entregará el 31 de marzo de 2021, previo al inicio de la Fase de Construcción, el Plan de Obras ajustado, así como los cronogramas previstos en el Plan de Adquisición de Predios y el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, según lo estipulado en el contrato en la cláusula cuarta.

Se iniciará la fase de construcción del contrato a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a las condiciones pactadas, según lo estipulado en la sección 1.4 de la Parte General del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la firma del Otrosí No. 10.

## **NOTA 2. Negocio en marcha**

Estos estados financieros separados han sido preparados bajo el supuesto de que la Concesión está en funcionamiento, y continuarán su actividad dentro del futuro previsible, teniendo en cuenta que suscribió el otrosí No10 al contrato de concesión por medio del cual instrumentalizaron los acuerdos concertados en las mesas de trabajo adelantadas con ocasión al Laudo Arbitral del 28 de febrero de 2019. Dicho documento recoge los acuerdos de índole técnico, financiero y contractual que se concretaron con el fin de viabilizar la ejecución del proyecto de concesión. En entre otros, se acordó la modificación del alcance contractual, así como se definió dar inicio a la fase de construcción del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la firma del Otrosí No. 10, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en la sección 1.4 de la Parte General del contrato de concesión.

## **Impactos COVID-19**

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial la Salud - OMS, declaró como pandemia al Coronavirus COVID-19 esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados, como la divulgación de medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio. Con base en esta declaratoria, el Gobierno Nacional impartió instrucciones con el fin de afrontar y contener la pandemia, ordenando, entre otros, el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional. Tales medidas se extendieron desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional bajo las condiciones y exenciones previstas en los decretos Nos. 457 del 22 de marzo de 2020,



531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020, 878 del 25 de junio de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020. El 28 de agosto de 2020 expidió el decreto 1168 en el cual decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, el cual se encontrará vigente a partir del 1 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2020 el cual fue prorrogado hasta el 1 de noviembre de 2020 mediante decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020. El 30 de octubre de 2020 mediante decreto 1408 se amplía la medida hasta el 1 de diciembre de 2020, el Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020 amplía nuevamente la medida hasta el 16 de enero de 2021.

De igual forma, el Ministerio de Transporte, mediante los decretos Nos. 482 del 26 de marzo de 2020 y 569 del 15 de abril de 2020, impartió medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura y, particularmente el artículo 9° del decreto 569, ordenó suspender el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional. Posteriormente, con la expedición del decreto No. 768 del 30 de mayo de 2020, se ordenó reactivar el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional a partir del 1 de junio de 2020. Por su parte, la Agencia Nacional de Infraestructura expidió las resoluciones Nos. 471 del 22 de marzo de 2020, 4985 del 13 de abril de 2020 y 6185 del 31 de mayo de 2020, mediante las cuales reguló las actividades y gestiones que le corresponden a los concesionarios a su cargo.

Aunado a lo anterior, el Concesionario ha tomado las medidas necesarias para la prevención de la pandemia de acuerdo con los protocolos previstos para tal fin por las autoridades, así como se implementaron actividades tales como el trabajo en casa, entrega de elementos de bioseguridad, protocolos de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la prestación del servicio de las vías concesionadas y la seguridad de nuestros funcionarios y subcontratistas.

Los efectos financieros del COVID 19 se contemplaron en el Otro sí No. 10 firmado el 8 de enero de 2021 en el cual quedó estipulado lo siguiente:

“Que teniendo en cuenta que las modificaciones a las tarifas de peajes, incluyendo exenciones y/o tarifas especiales son un riesgo a cargo de la AGENCIA según lo previsto en la sección 13.3 de la Parte General del Contrato, le corresponde a la Agencia compensar el menor recaudo obtenido por las medidas adoptadas en el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020, cuya cuantificación asciende a la suma de \$9.061.000.”

“Los acuerdos previstos en el presente Otrosí incluyen las compensaciones a cargo de la Agencia relacionadas con el menor recaudo generado por la exención a la tarifa de peaje decretada por el Gobierno Nacional entre el 26 de marzo de 2020 y el 31 de mayo 2020. Igualmente incluyen los efectos generados por las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretadas por el Gobierno Nacional y Local entre el 20 de marzo y el 30 de agosto de 2020”

### **NOTA 3. Bases de preparación de los estados financieros**

#### **3.1. Marco técnico normativo**

Los estados financieros separados han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019 y 1432 de 2020. Las NCIF aplicables en 2020 se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas oficialmente al español y emitidas por el IASB al segundo semestre de 2018 y la incorporación de la modificación a la NIIF 16 Arrendamientos: Reducciones del Alquiler relacionadas con el Covid – 19 emitida en 2020.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros separados son los estados financieros principales.

#### **3.2. Moneda funcional y de presentación**

Estos estados financieros separados son preparados en pesos, que es la moneda funcional y de presentación de la Concesión. Toda la información es presentada en miles de pesos y ha sido redondeada a la unidad más cercana.

### **3.3. Uso de estimaciones y juicios**

La preparación de los estados financieros separados de conformidad con las NIIF requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, pasivos contingentes en la fecha del balance, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

Se relaciona a continuación las normas de valoración que requiere una mayor cantidad de estimaciones:

#### **Impuesto a las ganancias (Nota 11)**

El cálculo del gasto por el impuesto sobre las ganancias requiere la interpretación de normativa fiscal en vigor. La Concesión evalúa la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos con base a las estimaciones de resultados fiscales futuros y de la capacidad de generar resultados suficientes durante los períodos en los que sean deducibles dichos impuestos diferidos. Los pasivos por impuestos diferidos se registran de acuerdo con las estimaciones realizadas de los activos netos que en un futuro no serán fiscalmente deducibles.

#### **NOTA 4. Normas emitidas no efectivas**

##### **Normas y enmiendas emitidas**

A continuación se relacionan las enmiendas emitidas por el IASB durante los años 2019 y 2020; algunas de ellas entraron en vigencia a nivel internacional a partir del 1 de enero de 2020 y 2021 y otras entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y 2023. Estas normas aún no han sido adoptadas en Colombia.

<b>Norma de información financiera</b>	<b>Tema de la norma o enmienda</b>	<b>Detalle</b>
NIIF 9 – Instrumentos financieros NIC 39 – Instrumentos financieros: reconocimiento y medición NIIF 7 – Instrumentos financieros: información a revelar.	Reforma de la Tasa de interés de Referencia (modificaciones a las NIIF 9, NIC 39 y NIIF 7)	Se adicionan los párrafos 6.8.1 a 6.8.12 de la NIIF 9, respecto de las excepciones temporales a la aplicación de los requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas. Se incorporan los párrafos 102A a 102N y 108G, a la NIC 39, respecto de las excepciones temporales a la aplicación de los requerimientos específicos de la contabilidad de coberturas. Se incorporan los párrafos 24H sobre incertidumbre que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia, 44DE y 44DF (fecha de vigencia y transición). La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2020 y se permite su aplicación anticipada (aunque no se espera un impacto importante para las entidades colombianas) y sus requerimientos se aplicarán de forma retroactiva solo a las relaciones de cobertura que existían al comienzo del periodo sobre el que se informa en el que la entidad aplica por primera vez dichos requerimientos.
NIIF 9 – Instrumentos financieros NIC 39 – Instrumentos financieros: reconocimiento y medición NIIF 7 – Instrumentos financieros: información a revelar. NIIF 4 – Contratos de seguro	Reforma de la Tasa de Interés de Referencia – Fase 2	Se adicionan los párrafos 5.4.5 a 5.4.9 Cambios en la base para la determinación de los flujos de efectivo contractuales como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia (medición al costo amortizado), 6.8.13 Finalización de la aplicación de la excepción temporal en contabilidad de coberturas, 6.9.1 a 6.9.13 Excepciones temporales adicionales que surgen de la reforma de la tasa de interés de referencia, 7.1.10 Fecha de vigencia, y 7.2.43 a 7.2.46 Transición para la reforma de la tasa de interés de referencia Fase 2, de la NIIF 9. Se modifica el párrafo 102M Finalización de la aplicación de la excepción temporal en contabilidad de coberturas, se adicionan los párrafos 102O a 102Z3 Excepciones temporales adicionales que surgen de la reforma de la tasa de interés de referencia

Norma de información financiera	Tema de la norma o enmienda	Detalle
NIIF 16 – Arrendamientos		<p>y 108H a 108K Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIC 39.</p> <p>Se añaden los párrafos 24I, 24J Información a revelar adicional relacionada con la reforma de la tasa de interés de referencia, 44GG y 44HH Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIIF 7.</p> <p>Se añaden los párrafos 20R y 20S Cambios en la base para la determinación de los flujos de efectivo contractuales como resultado de la reforma de la tasa de interés de referencia, y los párrafos 50 y 51 Fecha de vigencia y transición, y se añaden nuevos encabezamientos, de la NIIF 4.</p> <p>Se modifican los párrafos 104 a 106 Excepción temporal que surge de la reforma de la tasa de interés de referencia, y se añaden los párrafos C20C y C20D Reforma de la tasa de interés de referencia fase 2, de la NIIF 16.</p> <p>La enmienda fue emitida en agosto de 2020 y aplica a partir de enero 1 de 2021 y se permite su aplicación anticipada.</p>
NIC 16 – Propiedades, planta y equipo.	Se modifica en relación con productos obtenidos antes del uso previsto.	<p>La modificación trata sobre los costos atribuibles directamente a la adquisición del activo (que hacen parte del elemento de PPYE) y se refieren a “los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente (es decir, si el desempeño técnico y físico del activo es tal que puede usarse en la producción o el suministro de bienes o servicios, para arrendar a terceros o para propósitos administrativos)”.</p> <p>El párrafo 20A expresa que la producción de inventarios, mientras el elemento de PPYE se encuentra en las condiciones previstas por la gerencia, al momento de venderse, afectará el resultado del periodo, junto con su costo correspondiente.</p> <p>La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2022 y se permite su aplicación anticipada.</p> <p>Cualquier efecto sobre su aplicación se realizará de forma retroactiva, pero solo a los elementos de PPYE que son llevados al lugar y condiciones necesarias para que puedan operar de la forma prevista por la gerencia a partir del comienzo del primer periodo presentado en los estados financieros en los que la entidad aplique por primera vez las modificaciones. Se reconocerá el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas (u otro componente de patrimonio según proceda) al comienzo del primer periodo presentado.</p>
NIC 37 – Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.	Contratos Onerosos — Costo del Cumplimiento de un Contrato.	<p>Se aclara que el costo del cumplimiento de un contrato comprende los costos directamente relacionados con el contrato (los costos de mano de obra directa y materiales, y la asignación de costos relacionados directamente con el contrato).</p> <p>La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2022 y se permite su aplicación anticipada.</p> <p>El efecto de la aplicación de la enmienda no reexpresará la información comparativa. En su lugar, se reconocerá el efecto acumulado de la aplicación inicial de las modificaciones como un ajuste al saldo de apertura de las ganancias acumuladas u otro componente del patrimonio, según proceda, en la fecha de aplicación inicial.</p>
NIC 1 – Presentación de estados financieros.	Se realizan modificaciones relacionadas con las clasificaciones de pasivos como corrientes o no corrientes.	<p>Dicha enmienda fue emitida en enero de 2020 y posteriormente modificada en julio de 2020.</p> <p>Modifica el requerimiento para clasificar un pasivo como corriente, al establecer que un pasivo se clasifica como corriente cuando “no tiene el derecho al final del periodo sobre el que se informa de aplazar la liquidación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa”.</p>

Norma de información financiera	Tema de la norma o enmienda	Detalle
		<p>Aclara en el adicionado párrafo 72A que “el derecho de una entidad a diferir la liquidación de un pasivo por al menos doce meses después del periodo sobre el que se informa debe ser sustancial y, como ilustran los párrafos 73 a 75, debe existir al final del periodo sobre el que se informa”.</p> <p>La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2023 y se permite su aplicación anticipada. El efecto de la aplicación sobre la información comparativa se realizará de forma retroactiva.</p>

### **CINIIF 23 la incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias**

La CINIIF 23 “La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias” establece la forma de reconocimiento y medición de los activos y pasivos por impuestos diferidos y corrientes en los casos en que una entidad tenga posiciones tributarias inciertas asociadas con el impuesto a la renta. Una posición tributaria incierta es cualquier tratamiento impositivo aplicado por una entidad respecto al cual existe incertidumbre sobre si éste será aceptado por la autoridad tributaria según la legislación fiscal.

La Concesión efectuó una revisión de las incertidumbres asociadas con el impuesto sobre la renta por los años abiertos a fiscalización, estos son: 2017, 2018 y 2019; para aquellos tratamientos impositivos inciertos sobre los que se concluyó que la Concesión al 31 de diciembre de 2020 y 2019 no presenta incertidumbres frente a los tratamientos fiscales del impuesto a las ganancias de esos años, teniendo en cuenta que los juicios realizados al determinar la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales aplicando el párrafo 122 de la NIC 1 Presentación de Estados Financieros son adecuados y están ajustados a las normas legales vigentes. Así mismo, la información sobre los supuestos y estimaciones realizados al determinar la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales aplicando los párrafos 125 a 129 de la NIC 1 están conforme a las normas legales vigentes, con lo cual no se esperan a futuro bajo un a base razonable cuestionamientos por parte de la autoridad tributaria. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Concesión no presenta incertidumbres fiscales que le generen una provisión por dicho concepto

#### **NOTA 5. Políticas contables significativas**

Las políticas contables establecidas más adelante han sido aplicadas consistentemente en la preparación de los estados financieros separados, bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

#### **5.1. Inversión en fideicomisos**

Se consideran subsidiarias, incluyendo las entidades estructuradas, aquellas sobre las que la Concesión, directa o indirectamente, a través de dependientes ejerce control. La Concesión controla a una subsidiaria cuando por su implicación en ella está expuesta, o tiene derecho, a unos rendimientos variables procedentes de su implicación en la participación y tiene la capacidad de influir en dichos rendimientos a través del poder que ejerce sobre la misma. La Concesión tiene el poder cuando posee derechos sustantivos en vigor que le proporcionan la capacidad de dirigir las actividades relevantes. Los estados financieros del Fideicomiso concesión vial de los llanos son incluidos en los estados financieros separados desde la fecha en que comienza el control hasta la fecha de término de este.

Los estados financieros del Fideicomiso son utilizados en el proceso de consolidación, los cuales corresponden al mismo período y a la misma fecha de presentación que los de la Concesión.

## **5.2. Subsidiarias**

La subsidiaria y sus porcentajes de participación, que se incluyen en estos estados financieros separados a 31 de diciembre 2020 y 2019 son los siguientes:

<b>Entidad</b>	<b>Tipo</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>País</b>	<b>% Participación Total diciembre 2020</b>	<b>% Participación Total diciembre 2019</b>
Fideicomiso Concesión Vial de los Llanos	Subsidiaria	El objeto de la fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía, fuente de pagos y pagos, consiste en servir de eje para la consecución de financiaciones, otorgamiento de garantías y administración de todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato de concesión.	Colombia	100%	100%

## **5.3. Instrumentos financieros**

### **5.3.1. Reconocimiento, medición inicial y clasificación**

Los créditos comerciales y los títulos de deuda emitidos se reconocen inicialmente cuando se originan. Todos los demás activos y pasivos financieros se reconocen inicialmente cuando la Concesión se convierte en parte de las disposiciones contractuales del instrumento.

Un activo financiero (a menos que sea una cuenta por cobrar comercial sin un componente de financiamiento significativo) o un pasivo financiero se mide inicialmente al valor razonable más los costos de transacción que son directamente atribuibles a su adquisición o emisión. Una cuenta por cobrar comercial sin un componente de financiamiento significativo se mide inicialmente al precio de la transacción.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable menos, en el caso de los préstamos y cuentas por pagar, los costos de transacción directamente atribuibles.

Los pasivos financieros de la Concesión incluyen cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar.

### **5.3.2. Medición posterior de activos financieros**

La NIIF 9 incluye tres categorías de clasificación principales para los activos financieros: medidos al costo amortizado (CA), al valor razonable con cambios en Otros Resultados Integrales (VRCORI) y al valor razonable con cambios en resultados (VRCR)., complementando las dos categorías existentes en la anterior NIIF 9 de CA y VRCR, que están actualmente vigentes en Colombia para los estados financieros, adicionando la categoría de VRCORI.

Un activo financiero es medido a costo amortizado si cumple con ambas de las siguientes condiciones:

- El activo es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos para obtener flujos de caja contractuales y,
- Los términos contractuales del activo financiero establecen fechas específicas para los flujos de caja derivados solamente de pagos de principal e intereses.

### **5.3.3 Evaluación del modelo de negocio**

La Concesión realiza una evaluación de los objetivos de los modelos de negocio en los cuales se mantiene los diferentes instrumentos financieros a nivel de portafolio para reflejar, de la mejor manera, la forma en que gestiona el negocio y cómo se proporciona la información a la gerencia.

Los activos financieros que son mantenidos o son gestionados para negociar y cuyo rendimiento es evaluado sobre una base de valor razonable, son medidos a VRCCR, debido a que éstos no son mantenidos dentro de los modelos de negocio para cobrar flujos de caja contractuales ni para obtener flujos de caja contractuales y vender estos activos financieros.

Las siguientes políticas contables se aplican a la medición posterior de los activos financieros:

Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados (VRCCR). Estos activos se miden posteriormente a valor razonable. Las ganancias y pérdidas netas incluidos los ingresos por intereses o dividendos, se reconocen en resultados.

Activos financieros a costo amortizado (CA). Estos activos se miden posteriormente al costo amortizado utilizando método del interés efectivo. El costo amortizado se reduce por pérdidas por deterioro. Los ingresos por intereses, ganancias y pérdidas cambiarias y deterioro se reconocen en utilidad o pérdida.

Evaluación si los flujos de caja contractuales son solamente pagos de principal e intereses (SPPI)

Para el propósito de esta evaluación, "principal" es definido como el valor razonable del activo financiero al momento de reconocimiento inicial. "Interés" es definido como la consideración del valor del dinero en el tiempo y por el riesgo de crédito asociado al monto del principal vigente a un periodo de tiempo particular y por otros riesgos básicos de un acuerdo de créditos y otros costos asociados (ejemplo, riesgo de liquidez y costos administrativos), al igual que el margen de rentabilidad.

Al evaluar si los flujos de caja contractuales son solamente pagos de principal e intereses, la Concesión consideró los términos contractuales del instrumento. Esto incluyó la evaluación para determinar si el activo financiero contiene un término contractual que pudiese cambiar el periodo o monto de los flujos de caja contractuales, de modo que no cumpla con esta condición. Al hacer esta evaluación la Concesión consideró:

- Eventos contingentes que cambiarán el monto y periodicidad de los flujos de caja,
- Condiciones de apalancamiento,
- Términos de pago anticipado y extensión,
- Términos que limitan a la Concesión para obtener flujos de caja de activos específicos (ejemplo acuerdos de activos sin recursos) y Características que modifican las consideraciones para el valor del dinero en el tiempo ejemplo revisión periódica de tasas de interés.

#### **5.3.4 Cuentas por cobrar**

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La causación a la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultado. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultado como costos financieros.

#### **5.3.5 Deterioro del valor de los activos financieros**

La NIIF 9 es un modelo de Pérdida Crediticia Esperada (PCE). Este modelo requiere que se aplique juicio considerable respecto a cómo los cambios en los factores económicos afectan la PCE, lo que se determinará sobre una base promedio ponderada.

Este modelo de deterioro se aplica a los siguientes activos financieros que no son medidos a VRCCR:

- Préstamo a empleados.
- Otras cuentas por cobrar.

Al final de cada período sobre el que se informa, La Concesión evaluará si existe alguna evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros se encuentran deteriorados en su valor. Un activo financiero o un grupo de activos financieros se considera deteriorado en su valor solamente si existe evidencia objetiva de deterioro del valor como consecuencia de uno o más acontecimientos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un “evento que causa la pérdida”), y ese evento que haya causado la pérdida tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero, que se pueda estimar de manera fiable.

La evidencia de un deterioro del valor podría incluir indicios de que los deudores o un grupo de deudores se encuentran con dificultades financieras significativas, el incumplimiento o mora en los pagos de capital o intereses, la probabilidad de que entren en quiebra u otra forma de reorganización financiera, y cuando datos observables indiquen que existe una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados, tales como cambios adversos en el estado de los pagos en mora o en las condiciones económicas que se correlacionan con los incumplimientos.

### **5.3.6 Baja de activos financieros**

Un activo financiero o una parte de un activo financiero o de un grupo de activos financieros similares se dan de baja en cuentas cuando:

- Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo.
- Se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o se asuma una obligación de pagar a un tercero la totalidad de los flujos de efectivo sin una demora significativa, a través de un acuerdo de transferencia.
- Se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se ha transferido el control de este.
- Se hayan transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo.

Cuando la Concesión haya transferido sus derechos contractuales de recibir los flujos de efectivo de un activo, o haya celebrado un acuerdo de transferencia, pero no haya ni transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, ni haya transferido el control de este, el activo continúa siendo reconocido en la medida de la implicación sobre el mismo. En ese caso, también reconoce el pasivo relacionado. El activo transferido y el pasivo relacionado se miden de una manera que reflejen los derechos y las obligaciones que la Concesión ha retenido. Una implicación continuada que tome la forma de una garantía sobre el activo transferido se mide como el menor importe entre el importe original en libros del activo, y el importe máximo de contraprestación que la Concesión sería requerida a devolver.

### **5.3.7 Pasivos financieros**

La medición posterior de los pasivos financieros depende de su clasificación, de la siguiente manera:

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados

Los pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados incluyen los pasivos financieros mantenidos para negociar y los pasivos financieros designados al momento de su reconocimiento inicial como al valor razonable con cambios en resultados.

Los pasivos financieros se clasifican como mantenidos para negociar si se contraen con el propósito de negociarlos en un futuro cercano. Esta categoría incluye los instrumentos financieros derivados que no se designan como instrumentos de cobertura en relaciones de cobertura según la define la NIIF 9.

### **5.3.8 Préstamos y cuentas por pagar**

Después del reconocimiento inicial, los préstamos y cuentas por pagar que devengan intereses se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado del resultado separado cuando los pasivos se dan de baja, como así también a través del proceso de amortización utilizando el método de la tasa de

interés efectiva. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que sean una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva se reconoce como costo financiero en el estado del resultado integral.

### **5.3.9 Baja de pasivos financieros**

Un pasivo financiero se da de baja cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o haya expirado.

Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro proveniente del mismo prestamista bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancial, tal permuta o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia en los importes respectivos en libros se reconocen en el estado del resultado.

### **5.4. Cuentas por pagar con partes relacionadas**

De acuerdo con la NIC 24, se deben presentar las transacciones de una entidad con sus partes relacionadas, lo cual se presenta si la Concesión y otra entidad son miembros del mismo grupo y tienen la misma controladora. Adicionalmente, se revelará información relacionada con el personal clave de la gerencia.

Las cuentas por pagar con partes relacionadas se reconocen a su valor razonable e incluyen las transacciones surgidas entre la Concesión mediante el Fideicomiso Concesión Vial de los Llanos y el Consorcio APP Llanos.

### **5.5. Deterioro**

#### **Activos financieros medidos a costo amortizado**

Un activo financiero que no esté registrado al valor razonable con cambios en resultados es evaluado en cada fecha de balance para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro. Un activo financiero está deteriorado si existe evidencia objetiva que ha ocurrido un evento de pérdida después del reconocimiento inicial del activo, y que ese evento de pérdida haya tenido un efecto negativo en los flujos de efectivo futuros del activo que puede estimarse de manera fiable.

La evidencia objetiva de que los activos financieros están deteriorados puede incluir mora o incumplimiento por parte de un deudor, reestructuración de un monto adeudado a la Concesión en términos que no se considerarían en otras circunstancias, indicios de que un deudor o emisor se declarará en banca rota, desaparición de un mercado activo para un instrumento. Además, para una inversión en un instrumento de patrimonio, una disminución significativa o prolongada las partidas en su valor razonable por debajo del costo, representa evidencia objetiva de deterioro. La Concesión considera la evidencia de deterioro de las partidas por cobrar. Todas las partidas por cobrar son evaluadas por deterioro específico. Todas las partidas por cobrar individualmente significativas que no se encuentran específicamente deteriorados son evaluadas por deterioro colectivo que ha sido incurrido, pero no identificado. Las partidas por cobrar que no son individualmente significativas son evaluadas por deterioro colectivo agrupando las partidas por cobrar con características de riesgo similares.

Al evaluar el deterioro colectivo la Concesión usa las tendencias históricas de probabilidades de incumplimiento, la oportunidad de las recuperaciones y el monto de la pérdida incurrida, ajustados por los juicios de la administración relacionados con, si las condiciones económicas y crediticias actuales hacen probable que las pérdidas reales sean mayores o menores que las sugeridas por las tendencias históricas.

Una pérdida por deterioro relacionada con un activo financiero valorizado al costo amortizado se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. Las pérdidas se reconocen en resultados y se reflejan en una cuenta de provisión contra las cuentas por cobrar. El interés sobre el activo deteriorado continúa reconociéndose a través del reverso del descuento. Cuando un hecho posterior causa que el monto de la pérdida por deterioro disminuya, esta disminución se reversa con cambios en resultados.



## **Activos no financieros**

El valor en libros de los activos no financieros de la Concesión, excluyendo los impuestos diferidos, se revisan en cada fecha de balance para determinar si existe algún indicio de deterioro. Si existen tales indicios, entonces se estima el importe recuperable del activo. En el caso de los activos intangibles que posean vidas útiles indefinidas se prueban por deterioro cada año. El importe recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo es el valor mayor entre su valor en uso y su valor razonable, menos los costos de venta. Para determinar el valor en uso, se descuentan los flujos de efectivo futuros estimados a su valor presente usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja las evaluaciones actuales del mercado sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos que puede tener en el activo. Para propósitos de evaluación del deterioro, los activos que no pueden ser probados individualmente son asociados en el grupo más pequeño de activos que generan entradas de flujos de efectivo provenientes del uso continuo, los que son independientes de los flujos de entrada de efectivo de otros activos o grupos de activos (la “unidad generadora de efectivo”).

Se reconoce una pérdida por deterioro si el valor en libros de un activo o su unidad generadora de efectivo excede su importe recuperable. Las pérdidas por deterioro son reconocidas en resultados.

Las pérdidas por deterioro reconocidas en períodos anteriores son evaluadas en cada fecha de balance en búsqueda de cualquier indicio de que la pérdida haya disminuido o haya desaparecido. Una pérdida por deterioro se reversa si ha ocurrido un cambio en las estimaciones usadas para determinar el importe recuperable. Una pérdida por deterioro se reversa sólo en la medida que el valor en libros del activo no exceda el valor en libros que habría sido determinado, neto de depreciación o amortización, si no hubiese sido reconocida ninguna pérdida por deterioro.

## **5.6. Ingresos**

La NIIF 15 establece un marco integral para la determinación de la cantidad y la oportunidad del ingreso que es reconocido. Esta reemplaza la guía de reconocimiento de ingresos existente, incluyendo las NIC 18 Ingresos, la NIC 11 Contratos de Construcción y la IFRIC 13 Programas de fidelización de clientes.

Concesión Vial de los Llanos completó su evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos de la adopción de la NIIF 15 en sus estados financieros separados. La evaluación incluyó, entre otras, las siguientes actividades:

- Análisis de los contratos celebrados con clientes y sus principales características;
- Identificación de las obligaciones de desempeño incluidas en dichos contratos;
- Determinación del precio de la transacción y los efectos causados por las consideraciones variables;
- Análisis de los pagos realizados a los clientes, incluida su adecuada clasificación y presentación en el estado de resultados (neto de ingresos);
- Asignación del monto de la transacción a cada obligación de desempeño;
- Análisis del momento en que los ingresos deben ser reconocidos por Concesión Vial de los Llanos, ya sea en un momento determinado o en el transcurso del tiempo, según corresponda;
- Análisis de los impactos que la adopción de la NIIF 15 se originó en las políticas, procesos y controles internos contables del Concesión Vial de los Llanos.

Los ingresos provenientes de contratos con clientes de Concesión Vial de los Llanos están constituidos por la construcción del activo intangible según la CNIIF 12 y la retribución de la unidad funcional 0 correspondiente al 23% del recaudo de peajes de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión No.4 de 2015.

El mencionado contrato tiene como objetivo de realizar los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental en el corredor Villavicencio – Granada, Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena en el departamento del Meta, anillo vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad.

Actualmente, en el contrato se establecen como obligaciones exigibles todas las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de resultado allí establecidas. En este sentido, dentro de las obligaciones de desempeño inidentificadas en el contrato se encuentran:

1. Diseño y construcción (compuesta por las actividades relacionadas con el diseño y la construcción de las Unidades Funcionales 1 a 11).
2. Operación y mantenimiento de todo el proyecto:
  - Operación, compuesta por las actividades relacionadas con la operación requerida a lo largo de toda la concesión, es decir, para todas las unidades funcionales.
  - Mantenimiento, compuesta por las actividades relacionadas con el mantenimiento requerido a lo largo de toda la concesión, es decir, para todas las unidades funcionales. Esta obligación de desempeño incluye el mantenimiento rutinario y cíclico, el mantenimiento mayor y el mantenimiento de emergencia.

En este sentido, las obligaciones de desempeño (1) Diseño y Construcción, y (2) Operación y Mantenimiento se satisfacen a lo largo del tiempo dado el cliente puede consumir los beneficios económicos a medida que se presta el servicio. Por lo tanto la Concesión Vial de los Llanos no espera impacto en relación a los contratos suscritos ya que el reconocimiento de los ingresos se realizará en la medida que se satisface la obligación de desempeño durante el plazo del contrato.

Se reconocerán ingresos de actividades ordinarias procedentes del contrato de concesión firmado el 5 de mayo de 2015 el Contrato de Concesión No. 004, cuya duración se extiende hasta el 5 de mayo del 2045.

#### *Identificación de las obligaciones de desempeño:*

Al comienzo del contrato, la Concesión evaluará los servicios comprometidos en un contrato con un cliente e identificará como una obligación de desempeño cada compromiso de transferir al cliente:

- (a) un servicio (o un grupo de servicios) que es distinto; o
- (b) una serie de servicios distintos que son sustancialmente iguales y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente

#### *Precio de la transacción:*

La Concesión considerará los términos del contrato y sus prácticas tradicionales de negocio para determinar el precio de la transacción. El precio de la transacción es el importe de la contraprestación a la que la Concesión espera tener derecho a cambio de transferir los servicios comprometidos con cliente, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros (por ejemplo, algunos impuestos sobre las ventas). La contraprestación que se compromete en un contrato con un cliente puede incluir importes fijos, importes variables, o ambos.

#### *Costos del contrato:*

Los costos incrementales asociados a la obtención de un contrato y los costos necesarios para cumplir con dicho contrato se activan cuando se consideran altamente recuperables y se amortizan de acuerdo con el patrón de transferencia de los bienes o servicios al que correspondan (Si el periodo es superior al año). De lo contrario, se llevarán a los resultados del ejercicio.

Existe deterioro de un contrato cuando los costos capitalizados son superiores a los beneficios y se reconocerán en los resultados.

### **Retribución de las Unidades Funcionales**

La Concesión reconoce sus ingresos de acuerdo al cálculo del 23% del recaudo de peajes correspondiente a la Unidad Funcional 0 con relación al acta de retribución, en concordancia con el contrato de Concesión No. 4 de 2015.

## **5.7. Ingresos financieros y costos financieros**

Los ingresos financieros están compuestos por intereses en fondos invertidos principalmente, los cuales son reconocidos en resultados al costo amortizado, usando el método de interés efectivo. De igual forma son reconocidos los costos financieros.

## **5.8. Impuesto a las ganancias**

El gasto por impuesto a las ganancias comprende el impuesto corriente y diferido. Se reconoce en resultados, excepto en la medida en que se relacione con una combinación de negocios, o con partidas reconocidas directamente en patrimonio o en otro resultado integral.

La Concesión ha determinado que los intereses y multas relacionadas con los impuestos a las ganancias, incluidos los tratamientos fiscales inciertos, no cumplen con la definición de impuestos a las ganancias y, por lo tanto, los contabilizó bajo la NIC 37 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.

### **5.8.1 Impuestos corrientes**

El impuesto corriente es la cantidad a pagar o a recuperar por el impuesto de renta y complementarios corrientes, se calcula con base en las leyes tributarias promulgadas a la fecha del estado de situación financiera. La Gerencia evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación y, en caso necesario, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

Para determinar la provisión de impuesto de renta y complementarios, la Concesión hace su cálculo a partir del mayor valor entre la utilidad gravable o la renta presuntiva (rentabilidad mínima sobre el patrimonio líquido del año anterior que la ley presume para establecer el impuesto sobre las ganancias).

La Concesión solo compensa los activos y pasivos por impuestos a las ganancias corrientes, si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto, o bien, realizar los activos y liquidar las deudas simultáneamente.

Los activos y pasivos por impuestos corrientes se compensan solo si se cumplen ciertos criterios.

### **5.8.2 Impuestos diferidos**

El impuesto diferido se reconoce utilizando el método del pasivo, determinado sobre las diferencias temporarias entre las bases fiscales y el importe en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros.

Los pasivos por impuesto diferido son los importes a pagar en el futuro en concepto de impuesto a las ganancias relacionadas con las diferencias temporarias imponibles, mientras que los activos por impuesto diferido son los importes a recuperar por concepto de impuesto a las ganancias debido a la existencia de diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas compensables o deducciones pendientes de aplicación. Se entiende por diferencia temporaria la existente entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal.

### **Reconocimiento de diferencias temporarias imponibles**

Los pasivos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias imponibles se reconocen en todos los casos, excepto que;

- Surjan del reconocimiento inicial de la plusvalía o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y la fecha de la transacción no afecta el resultado contable ni la base imponible fiscal;
- Correspondan a diferencias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos sobre las que la Concesión tenga la capacidad de controlar el momento de su reversión y no fuese probable que se produzca su reversión en un futuro previsible.

## **Reconocimiento de diferencias temporarias deducibles**

Los activos por impuesto diferido derivados de diferencias temporarias deducibles se reconocen siempre que;

- Resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación, excepto en aquellos casos en las que las diferencias surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en fecha de la transacción no afecta el resultado contable ni la base imponible fiscal;
- Correspondan a diferencias temporarias asociadas con inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos en la medida en que las diferencias temporarias vayan a revertir en un futuro previsible y se espere generar ganancias fiscales futuras positivas para compensar las diferencias;

Los activos por impuestos diferidos que no cumplen con las condiciones anteriores no son reconocidos en el estado de situación financiera (separado o consolidado). La Concesión reconsidera al cierre del ejercicio, si se cumplen con las condiciones para reconocer los activos por impuestos diferidos que previamente no habían sido reconocidos.

Las oportunidades de planificación fiscal, solo se consideran en la evaluación de la recuperación de los activos por impuestos diferidos, si la Concesión tiene la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

## **Medición**

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que apliquen en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa aprobada o que se encuentra a punto de aprobarse, y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la Concesión espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

La Concesión revisa en la fecha de cierre del ejercicio, el importe en libros de los activos por impuestos diferidos, con el objeto de reducir dicho valor, en la medida en que no es probable que vayan a existir suficientes bases imponibles positivas futuras para compensarlos.

Los activos y pasivos no monetarios de la Concesión se miden en términos de su moneda funcional. Si las pérdidas o ganancias fiscales se calculan en una moneda distinta, las variaciones por tasa de cambio dan lugar a diferencias temporarias y al reconocimiento de un pasivo o de un activo por impuestos diferidos y el efecto resultante se cargará o abonará a los resultados del período.

## **Compensación y clasificación**

La Concesión sólo compensa los activos y pasivos por impuesto sobre las ganancias corriente si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tiene la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto o bien realizar los activos y liquidar las deudas de forma simultánea.

La Concesión sólo compensa los activos y pasivos por impuesto sobre las ganancias diferidos si existe un derecho legal de compensación frente a las autoridades fiscales y dichos activos y pasivos corresponden a la misma autoridad fiscal, y al mismo sujeto pasivo o bien a diferentes sujetos pasivos que pretenden liquidar o realizar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto o realizar los activos y liquidar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los ejercicios futuros en los que se espera liquidar o recuperar importes significativos de activos o pasivos por impuestos diferidos. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen en el estado de situación financiera separado como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha de esperada de realización o liquidación.

## **NOTA 6. Gestión del riesgo financiero**

La Concesión está expuesta principalmente al riesgo de crédito, mercado y liquidez en el desarrollo de sus actividades.

El proceso de administración del riesgo de la Concesión se rige por los lineamientos de la Alta Dirección, y son congruentes con las directrices generales de gestión y administración aprobados por la Junta Directiva quien imparte instrucciones, y es el órgano responsable del establecimiento y supervisión de la estructura de administración de riesgo de la Concesión.

Las políticas de administración de riesgo son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos enfrentados por la Concesión, fijar límites y controles de riesgo adecuados, y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites. Se revisan regularmente las políticas y los sistemas de administración de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en las actividades de la Concesión. La Concesión, a través de sus normas y procedimientos de administración, pretende desarrollar un ambiente de control disciplinado y constructivo en el que todos los empleados entiendan sus roles y obligaciones.

La Administración supervisa y monitorea el cumplimiento de las políticas y los procedimientos de administración de riesgo y revisa si el marco de administración de riesgo es apropiado respecto de los riesgos enfrentados.

### **Riesgo de crédito**

El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la Concesión si un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales. Los principales activos financieros de la Concesión expuesta al riesgo de crédito son las cuentas comerciales por cobrar, otras cuentas por cobrar y el saldo de efectivo y equivalente de efectivo.

La máxima exposición al riesgo de crédito es la siguiente:

	2020	2019
Efectivo	667.486	219.427
Inversiones en fideicomiso	176.681.863	181.656.674
Activo financiero	362.516	214.022
<b>TOTALES</b>	<b><u>177.731.865</u></b>	<b><u>182.090.023</u></b>

(a) Efectivo

La Concesión mantenía el efectivo en bancos e instituciones financieras, que están calificadas según el siguiente detalle:

País	Banco	Banco	Entidad Calificadora
Colombia	BBVA	AAA	Fitch Ratings
Colombia	Banco de Occidente	AAA	Fitch Ratings

(b) Inversiones en fideicomiso

La Concesión mantenía inversiones en fideicomisos correspondiente a los aportes efectuados por los socios a título de capital de riesgo en el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Concesión Vial de los Llanos, los cuales se efectuaron en junio de 2015 y noviembre de 2016.

(c) Activo intangible

La Concesión mantenía intangibles correspondientes a los intereses de Deuda Subordinada con los accionistas a una tasa del DTF+ 2 puntos.

### **Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Concesión tenga dificultades para cumplir con sus obligaciones asociadas con sus pasivos financieros que son liquidados mediante la entrega de efectivo o de otros activos financieros. El enfoque de la Concesión para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la reputación de la Concesión.

La Concesión apunta a mantener el nivel de su efectivo en un monto que exceda las salidas de efectivo esperadas por los pasivos financieros (distintos de los deudores comerciales) durante un período de 30 días. La Concesión también monitorea el nivel de entradas de efectivo esperadas por cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar junto con las salidas de efectivo esperadas por cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar. Este monitoreo se realiza de manera continúa con el fin de tener el efectivo requerido para cumplir con sus obligaciones y en caso contrario tomas medidas requeridas con tiempo.

A continuación, se presentan los vencimientos contractuales y las salidas de efectivo esperadas de las obligaciones de la Concesión.

<b>31 de diciembre de 2020</b>	<b>Valor en libros</b>	<b>1 año o menos</b>	<b>2 – 5 años</b>	<b>Más de 5 años</b>
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	2.870.245	70	2.514.250	355.925

<b>31 de diciembre de 2019</b>	<b>Valor en libros</b>	<b>1 año o menos</b>	<b>2 – 5 años</b>	<b>Más de 5 años</b>
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	2.315.168	22	2.097.322	217.824

### **Riesgo de mercado**

El riesgo de mercado es el riesgo de que los cambios en los precios de mercado, por ejemplo, en las tasas de cambio y tasas de interés, afecten los ingresos de la Concesión o el valor de los instrumentos financieros que mantiene. El objetivo de la administración del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de parámetros razonables y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 la Concesión no posee instrumentos financieros en donde se presente riesgo de mercado con influencia hacia el riesgo de moneda o riesgo de tasa de interés.

### **Administración de capital**

La estructura de capital de Concesión Vial de los Llanos está en función de la deuda neta y el patrimonio. La Concesión considera como capital las acciones emitidas ordinarias.

La Concesión gestiona su capital para garantizar la capacidad de continuar como negocio en marcha conforme maximiza el rendimiento a sus accionistas a través de la optimización de los saldos de deuda y patrimonio, buscando mantener una estructura de capital equilibrada, eficiente y flexible que acompañe y soporte de manera segura el proceso de crecimiento de la organización.

La Concesión no está sujeta a requerimientos externos de capital, razón por la cual todas las decisiones de apalancamiento y niveles de capital objetivo se hacen teniendo como premisa la generación de valor para los accionistas, manteniendo la calificación crediticia en grado de inversión.

La Concesión monitorea periódicamente el Ebitda ajustado y busca eliminar los efectos que no son caja dentro del estado de resultados separados. Estos indicadores deben estar dentro de un rango específico que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos por la administración, garantizando la flexibilidad financiera con una estructura óptima de capital.

La deuda neta versus el patrimonio de la Concesión A 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019 era la siguiente:

	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Total pasivos	4.856.285	4.139.981
Menos: Efectivo	(667.486)	(219.427)
<b>Total</b>	<b><u>4.188.799</u></b>	<b><u>3.920.554</u></b>
<b>Total patrimonio</b>	<b><u>173.356.839</u></b>	<b><u>178.147.399</u></b>

#### **NOTA 7. Efectivo**

El efectivo de la Concesión correspondía a:

	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Bancos nacionales (1)	667.486	219.427
<b>Total Corriente</b>	<b>667.486</b>	<b>219.427</b>

1) El efectivo en bancos representa los recursos de la Concesión que se encuentran en cuentas de ahorro, sobre las cuales no existe ninguna restricción, los cuales rentan a una tasa de interés mensual del 1,85%

#### **NOTA 8. Otros Activos no financieros**

Los otros activos no financieros comprendían:

	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Anticipo Tasa de Vigilancia Supertransporte	-	2.888
<b>Total Corriente</b>	<b>-</b>	<b>2.888</b>

#### **NOTA 9. Inversiones en fideicomiso**

Las inversiones en fideicomiso comprendían:

	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Aportes de los fideicomitentes (1)	178.009.989	178.009.989
Resultados de ejercicios anteriores	3.646.685	5.442.868
Resultado del ejercicio	(4.974.811)	(1.796.183)
<b>Total</b>	<b>176.681.863</b>	<b>181.656.674</b>

(1) Corresponde a los aportes efectuados por los socios a título de capital de riesgo en el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Concesión Vial de los Llanos, los cuales se efectuaron en Junio de 2015 y Noviembre de 2016.

<b>Accionista</b>	<b>Junio de 2015</b>	<b>Noviembre de 2016</b>	<b>Total</b>
Odinsa S.A.	59.075.558	31.709.537	90.785.095
Murcia murcia S.A.S.	34.750.328	18.652.668	53.402.996
Construcciones el condor S.A.	12.741.787	6.839.312	19.581.099
Sarugo & cia S EN C	9.266.754	4.974.045	14.240.799
<b>Total aportes</b>	<b>115.834.427</b>	<b>62.175.562</b>	<b>178.009.989</b>

#### **NOTA 10. Activos financieros**

Los activos intangibles comprendían:

	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Intereses Deuda Subordinada Tribunal (1)	362.516	214.022
<b>Total no corriente</b>	<b>362.516</b>	<b>214.022</b>

(1) En el mes de Junio de 2018 se firmaron los contratos de Deuda Subordinada con los accionistas y se liquidan intereses sobre el valor adeudado a una tasa del DTF + 2.

#### **NOTA 11. Impuesto a las ganancias**

De acuerdo con la normatividad fiscal vigente, la Concesión está sujeta al impuesto de renta y complementarios. La tarifa aplicable fue del 33% y 32% para los años 2019 y 2020, respectivamente.

Las rentas fiscales por concepto del impuesto de ganancias ocasionales se gravan a la tarifa del 10%.

La base para determinar el impuesto sobre la renta no puede ser inferior al 1,5% del patrimonio líquido en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior para el año 2019 y del 0,5% para el año 2020 (sistema de renta presuntiva).

La ley 1819 de 2016, determinó a través del artículo 22 que para la vigencia de 2017 y siguientes, la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, de los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad, aplicarán los sistemas de reconocimiento y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia. En todo caso, la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1314 de 2009.

En adición:

i) Las declaraciones del impuesto sobre la renta de los años gravables 2017, 2018 y 2019 se encuentran abiertas para revisión fiscal por parte de las autoridades tributarias, no se prevén impuestos adicionales con ocasión de una inspección.

ii) El siguiente es un detalle de las pérdidas fiscales por compensar en el impuesto sobre la renta al 31 de diciembre de 2020:

<b>Años de origen</b>	<b>Valor</b>
2017	2.545.915
2018	1.133.001
2019	2.110.146
2020	5.015.027
<b>Total</b>	<b><u>10.804.089</u></b>

Las pérdidas fiscales acumuladas hasta el año 2016, se podrán compensar con las rentas líquidas ordinarias futuras del impuesto sobre la renta, en cualquier tiempo, sin ningún tipo de limitación porcentual. Las pérdidas fiscales de los años 2017, 2018 y 2019 se podrán compensar máximo con las rentas líquidas de los siguientes doce (12) años al de su ocurrencia.

iii) El siguiente es un detalle de los excesos de la renta presuntiva sobre la ordinaria, en el impuesto sobre la renta al 31 de diciembre de 2020.

<b>Años de origen</b>	<b>Valor</b>
2017	2.034
2018	30.785
2019	5.342
2020	167
<b>Total</b>	<b><u>38.328</u></b>

Los excesos de la renta presuntiva sobre la renta ordinaria se podrán compensar con las rentas ordinarias obtenidas dentro de los cinco años siguientes al de su ocurrencia.

El término general de la firmeza de las declaraciones de renta de 2016 en adelante es de tres (3) años. Para las entidades sujetas a precios de transferencia el término de firmeza hasta la declaración de renta de 2018 será de seis (6) años, este término también aplica para el caso de las declaraciones en que se compensen pérdidas fiscales. Las declaraciones que generan pérdidas fiscales hasta el año 2018, la firmeza será de doce (12) años.

Con las modificaciones introducidas por La Ley 2010 de 2019 el nuevo término de firmeza para las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios de los contribuyentes que determinen (liquiden) o compensen pérdidas fiscales, o que estén sujetos al régimen de precios de transferencia se reduce a 5 años.

El impuesto a las ganancias, que comprende el impuesto sobre la renta corriente y el impuesto diferido, cargado a resultados por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, se detalla a continuación:

#### **Conciliación de la tasa de impuesto efectiva 2020**

No se presenta conciliación de la tasa efectiva por los años gravables 2020 y 2019 considerando que la Concesión tributa por el sistema de renta presuntiva y no existe correlación entre el resultado contable y la base de liquidación del impuesto sobre la renta.



### 11.1. Impuesto a las ganancias reconocido en el resultado del periodo

	2020	DICIEMBRE DE 2019
<b>Impuesto corriente</b>		
Con respecto al año actual	53	1.763
Con respecto al año anterior	-	(44.423)
	<b>53</b>	<b>(42.660)</b>
<b>Impuesto diferido</b>		
Impuesto diferido débito	(211.867)	(181.096)
Impuesto diferido crédito	233.185	(43.651)
<b>Total gasto (ingreso) de impuestos relacionado con operaciones continuas</b>	<b>21.318</b>	<b>(224.747)</b>
<b>Gasto por impuesto de renta</b>	<b>21.371</b>	<b>(267.407)</b>

### 11.2. Activos y pasivos del impuesto corriente y saldos de impuestos diferidos

	2020	2019
Activo por impuestos corrientes (1)	516.411	390.570
Pasivos por impuestos corrientes (2)	(15.152)	(16.201)
	<b>501.259</b>	<b>374.369</b>
(1) Autoretención de Renta	125.144	158.655
Retención en la fuente	697	-
Saldo a Favor renta 2019	390.570	231.915
	<b>516.411</b>	<b>390.570</b>

Activos (pasivos) del impuesto diferido presentados en el estado de situación financiera:

	2020	DICIEMBRE DE 2019
Activo por impuesto diferido	910.480	698.613
Pasivo por impuesto diferido	(2.713.086)	(2.479.901)
	<b>(1.802.606)</b>	<b>(1.781.288)</b>

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que sea probable la realización del mismo a través de beneficios fiscales futuros. Al 31 de diciembre de 2020 la Concesión no ha reconocido impuesto diferido activo sobre las siguientes partidas por no tener la evidencia suficiente para demostrar su posibilidad de recuperación con beneficios fiscales futuros.

	2020	2019
Pérdidas fiscales	-	2.110.146
Excesos de Renta presuntiva	174.969	5.342
	<b>176.989</b>	<b>2.117.508</b>

### Incertidumbres en posiciones tributarias abiertas

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, de conformidad con la IFRIC/CINIIF 23, la Concesión no presenta incertidumbres frente a los tratamientos fiscales del impuesto a las ganancias, teniendo en cuenta que los juicios realizados al determinar la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales aplicando el párrafo 122 de la NIC 1 Presentación de Estados Financieros; son adecuados y están ajustados a las normas legales vigentes. Así mismo, la información sobre los supuestos y estimaciones realizados al determinar la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas fiscales aplicando los párrafos 125 a 129 de la NIC 1 están conforme a las normas legales vigentes, con lo cual no se esperan a futuro bajo un a base razonable cuestionamientos por parte de la autoridad tributaria. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la Concesión no presenta incertidumbres fiscales que le generen una provisión por dicho concepto

### Ley de Crecimiento Económico – (Reforma tributaria)

En diciembre de 2018 la Ley tributaria en Colombia fue modificada a través de la Ley 1943 disminuyéndose gradualmente la tarifa del impuesto a las ganancias y reduciéndose gradualmente la tarifa para la liquidación de la renta presuntiva hasta su eliminación a partir del año 2021, entre otras varias reformas.

Dada la inexecutable de la Ley 1943 a partir del 1° de enero de 2020, el Gobierno Nacional expidió el 27 de diciembre de 2019 la Ley 2010, o Ley de Crecimiento Económico, a través de la cual recoge las disposiciones a favor contenidas en la Ley 1943 de 2018 y que se consideraron esenciales para el crecimiento económico y la competitividad en el país; igualmente introduce algunas modificaciones. A continuación, algunos de los aspectos relevantes:

• Para el año gravable 2019, la tasa de impuesto sobre la renta aplicable es del 33%. Se mantienen las tasas de impuestos determinadas en la ley 1943 de 2018 para el año 2020, tarifa del 32%, año 2021, tarifa del 31% y a partir del año 2022, tarifa del 30%.

La Ley de Crecimiento Económico para efectos de calcular el impuesto sobre la renta bajo el sistema de renta presuntiva continúa desmontando gradualmente la tarifa del 0,5% para el año 2020, y 0% a partir del año 2021 y siguientes.

- Continúa como deducible el 100% de los impuestos, tasas y contribuciones efectivamente pagados en el año gravable, que guarden relación de causalidad con la generación de renta (salvo el impuesto de renta); será deducible el 50% del gravamen a los movimientos financieros (GMF), independientemente de que tenga o no relación de causalidad con la actividad generadora de renta.
- El 50% del impuesto de industria y comercio, podrá ser tratado como descuento tributario en el impuesto sobre la renta en el año gravable en que sea efectivamente pagado y en la medida que tenga relación de causalidad con su actividad económica. A partir del año 2022 podrá ser descontado al 100%.
- Continúan como descuentos tributarios (i) El IVA pagado en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos incluidos los servicios necesarios para su construcción y puesta en marcha; este descuento únicamente podrá ser utilizado por los responsables del impuesto sobre las ventas. (ii) El impuesto de industria y comercio en los términos señalados en el inciso anterior.

En relación con el gravamen a los dividendos, se introdujeron las siguientes modificaciones:

- Se incrementó al 10% la tarifa de retención en la fuente sobre los dividendos no gravados, decretados en provecho de Concesiones y entidades extranjeras, personas naturales no residentes y establecimientos permanentes.
- Se modificó la tabla aplicable a los dividendos no gravados decretados en beneficio de personas naturales residentes en el país y sucesiones ilíquidas de causantes residentes del país, disponiéndose una tarifa marginal del 10% para dividendos que superen las 300 UVT.
- Se dispuso que el impuesto sobre los dividendos gravados se determinará: (i) aplicando la tarifa de renta correspondiente al año en que se decreten (33% año 2019; 32% año 2020; 31% año 2021; y 30% año 2022 en adelante) y (ii) sobre el remanente se aplicará la tarifa que corresponda al dividendo no gravado, dependiendo del beneficiario (si es persona natural residente o sucesión ilíquida de causante residente se aplicará la tabla y para los demás casos se aplicará la tarifa del 7,5%).
- Continúa el régimen de retención en la fuente sobre dividendos decretados por primera vez a Concesiones nacionales, que será trasladable hasta el beneficiario final persona natural residente o inversionista residente en el exterior con la tarifa del 7,5%
- Los dividendos decretados con cargo a utilidades de los años 2016 y anteriores conservarán el tratamiento vigente para ese momento; y aquellos correspondientes a utilidades de los años 2017 y 2018 y 2019 que se decreten a partir del 2020 se regirán por las tarifas dispuestas en la Ley 2010
- Con la Ley de Crecimiento Económico se precisa que los contribuyentes podrán optar por el mecanismo de obras por impuestos, como modo de extinguir la obligación tributaria, previsto en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 o por el mecanismo del convenio de inversión directa establecido en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario. La Ley de Crecimiento establece que el término de firmeza para las declaraciones del impuesto sobre la renta de los contribuyentes que determinen o compensen pérdidas fiscales o que estén sujetos al régimen de precios de transferencia, será de cinco (5) años a partir de la declaración de renta
- El término de corrección para los contribuyentes que presenten correcciones que aumentan el impuesto o disminuyen el saldo a favor, se modifica como quiera que el término que tenía el contribuyente para corregir voluntariamente sus declaraciones tributarias era de dos (2) años, con la Ley de Crecimiento, se modifica este término y se unifica con el término general de la firmeza de las declaraciones fijándolo en tres (3) años.

Se extiende el beneficio de auditoría para las declaraciones del impuesto sobre la renta correspondientes a los años gravables 2020 y 2021 para lo cual se exige el incremento en el impuesto neto de renta respecto del año anterior para que la declaración quede en firme en seis meses (30%) o en doce meses (20%), tal como lo había previsto la Ley 1943 de 2018 para las declaraciones de los años gravables 2019 y 2020. Se precisa que las disposiciones consagradas en la Ley 1943 de 2018, respecto al beneficio de auditoría, surtirán los efectos allí dispuestos para los contribuyentes que se hayan acogido al beneficio de auditoría por el año gravable 2019.

#### **NOTA 12. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar**

Las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar comprendían:

	2020	2019
Cuentas por pagar a particulares	-	22
Cuentas por pagar a proveedores	70	-
<b>Total corriente</b>	<b>70</b>	<b>22</b>
Cuentas por pagar al fideicomitente (1)	2.514.250	2.097.322
Intereses deuda subordinada tribunal (2)	355.925	217.824
<b>Total no corriente</b>	<b>2.870.175</b>	<b>2.315.146</b>

(1) Corresponde a las cuentas por pagar al Patrimonio Autonomo Concesión Vial de los Llanos para el pago de los impuestos de la Concesión.

(2) Corresponde a que en el mes de Junio de 2018 se firman los contratos de Deuda Subordinada con los accionistas y se liquidan intereses sobre el valor adeudado a una tasa del DTF + 2.

**NOTA 13. Otros pasivos no financieros**

Los otros pasivos no financieros comprendían:

	2020	2019
IVA generado	533	964
Retencion en la fuente	10.395	10.427
Ica de la vigencia fiscal corriente	159.591	-
Ica de la vigencia fiscal anterior	-	199.076
Otros impuestos por pagar (1)	12.915	13.058
<b>Total corriente</b>	<b>183.434</b>	<b>223.525</b>

**NOTA 14. Patrimonio**

El patrimonio comprendía:

	2020	2019
En acciones		
Autorizado	10.000.000	10.000.000
Deuda Subordinada (1)	173.259.989	173.259.989
Deuda Subordinada tribunal (2)	2.246.364	2.246.364
Capital por suscribir	(5.000.000)	(5.000.000)
Reservas Ocasionales	1.999.692	1.999.692
Resultado del Ejercicio	(4.790.560)	(2.781.619)
Resultados Acumulados	(4.358.646)	(1.577.027)
<b>TOTALES</b>	<b>173.356.839</b>	<b>178.147.399</b>

(1) El capital social autorizado incluía 5.000.000 acciones ordinarias a una valor nominal de \$1.000 en 2020 y 2019

(2) Corresponde a la deuda con los accionistas y la cual se tiene desde 2017 el saldo al corte de Diciembre 2020 esta representado así:

	Deuda subordinada equity	Deuda subordinada tribunal
Accionista		
Odinsa S.A.	88.362.594	1.145.646
Murcia Murcia S.A.S.	51.977.997	673.909
Construcciones el Condor	19.058.599	247.100
Sarugo & Cia S EN C	13.860.799	179.709
<b>Total deuda</b>	<b>173.259.989</b>	<b>2.246.364</b>

**NOTA 15. Costos de operación**

Los costos de operacion comprendían:

	2020	2019
Impuesto de Industria y Comercio	159.591	199.071
Contribucion especial tasa de vigilancia	25.549	31.222
Otros Contribucion ley 1106 de 2006	38.509	49.208
Contribucion parafiscal al turismo Ley 1101 de 2006	22.094	28.898
	<b>245.743</b>	<b>308.399</b>

**NOTA 16. Gasto de administración**

Los gastos de administración comprendían:

	2020	2019
Papeleria Facturación	372	1.188
Mensualidad procesamiento factura electronica	630	-
Registro Mercantil	2.576	2.480
	<b>3.578</b>	<b>3.668</b>

**NOTA 17. Otros ingresos y gastos, neto**

Los otros ingresos y gastos comprendían:

<b>Otros Ingresos</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Otros (Facturas TIE)	22.981	34.458
Descuentos por pronto pago de ICA	13.266	14.539
Reintegro Incapacidades EPS	59.003	63.135
Subsidio PAEF gobierno nacional	352.132	-
Diversos	5	3.084
<b>Total otros ingresos</b>	<b>447.387</b>	<b>115.216</b>
<b>Otros Gastos</b>		
Honorarios Arbitros tribunal de Arbitramento	-	(406.734)
Costas Fallo tribunal de Arbitramento	-	(649.306)
Asesoría técnica tribunal	-	(5.000)
Gastos Reembolsables tribunal	-	(364)
Pérdida Del Fideicomiso	(4.974.811)	(1.796.183)
Gastos diversos	(3.132)	-
<b>Total otros gastos</b>	<b>(4.977.943)</b>	<b>(2.857.587)</b>
<b>Otros ingresos y gastos, neto</b>	<b>(4.530.556)</b>	<b>(2.742.371)</b>

**NOTA 18. Información a revelar sobre partes relacionadas****Controladora y Controladora principal**

Desde la constitución de Concesión Vial de los Llanos S.A.S., en el año 2015, Odinsa S.A. posee el 51% de las acciones de la Concesión; siendo así su controladora. La Controladora última es el Grupo Argos.

**Cuentas por pagar a entidades relacionadas**

En general, las transacciones con empresas relacionadas comerciales son de pago o cobro inmediato y no están sujetas a condiciones especiales.

<b>Entidad</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Fideicomiso Concesion Vial de los Llanos	2.514.250	2.097.322
Odinsa S.A.	181.522	111.090
Murcia Murcia S.A.S.	106.778	65.347
Construcciones el Condor S.A.	39.151	23.961
Sarugo & Cia S EN C	28.474	17.426
<b>TOTALES</b>	<b>2.870.175</b>	<b>2.315.146</b>

La cuenta por pagar a los accionistas corresponde a intereses de la deuda subordinada relacionada con el tribunal, debido a que en el mes de Junio de 2018 se firman los contratos de Deuda Subordinada con los accionistas y se liquidan intereses sobre el valor adeudado a una tasa del DTF + 2.

**NOTA 19. Eventos subsecuentes**

El 8 de Enero de 2021 se firmó el otro sí No. 10 en el cual se modifica el alcance del proyecto con el fin de hacerlo financieramente viable de conformidad con el Laudo Arbitral del 28 de febrero de 2019, para lo cual se hicieron ajustes en el alcance de las unidades funcionales 1, 2, 3, 5, 6 y 7-8, de igual forma se definió la reversión anticipada de las unidades 9 a la 11 a más tardar el 30 de Junio de 2021.

En adición se estableció que el Concesionario entregará el 31 de marzo de 2021, previo al inicio de la Fase de Construcción, el Plan de Obras ajustado, así como los cronogramas previstos en el Plan de Adquisición de Predios y el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, según lo estipulado en el contrato en la cláusula cuarta.

Se iniciará la fase de construcción del contrato a partir de la fecha en que se dé cumplimiento a las condiciones pactadas, según lo estipulado en la sección 1.4 de la Parte General del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la firma del Otrosí No. 10.